



## ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE FUSTIÑANA DEL DIA 4 DE AGOSTO DE 2020

### ASISTENTES

Grupo Municipal Navarra Suma

Dº Segio Vitas Aguirre  
Dª Maria Dolores Arrondo Aguerri  
Dª Estibaliz Laraña Pérez  
Dº Cristian Gayarre Morales  
Dº Luis Ochoa Gil  
Dº Tsvetelin Kirilov Panev

Grupo Municipal Socialista

Dº Carlos Vitas Galindo  
Dº Héctor Aguirre Oviedo  
Dª Cristina Arrondo Sola  
Dª Marta Santos Laplaza  
Dº Félix Floristán Redrado ( excusa su asistencia)

Secretario

Dª Maite Jordán Marchite

### 1.) Aprobación Actas

Presidencia pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación a la redacción del acta de 25 de Junio y no manifestandose son aprobadas por los asistentes

### 2.) Nombramiento de Juez de Paz y sustituto

Resultando que el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, y por Acuerdo de la Sala de Gobierno del mencionado Tribunal, se comunica al Ayuntamiento, que se debe proceder a la elección de las vacantes de JUEZ DE PAZ titular y sustituto, al haberse cumplido los cuatro años de periodo para el que fueron nombrados y

Resultando que por la Alcaldía, se inicia el procedimiento correspondiente publicandose en el Boletín Oficial de Navarra, la correspondiente convocatoria, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 5,6 y 7 del Reglamento 3/1.995, siendo publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº. 25 de 6 de Febrero de 2020, y en los tablones del Juzgado de Paz de Fustiñana y Decano de

Tudela respectivamente y que habiendo transcurrido el plazo legal previsto, se han presentado las solicitudes que a continuación se relacionan :  
D<sup>a</sup> Visitación Garijo Laraña.2) D<sup>o</sup>. Antonio Igea Fernández.3.) D<sup>o</sup>Fernando Logroño Jordán.4.) D<sup>o</sup>. Jesús Angel Logroño Jordán .5) D<sup>o</sup>. José Almudevar Domecq ( a juez titular y sustituto ) 6.) D<sup>a</sup> Estela Andrés Iñiguez.7.) D<sup>o</sup> Marcos Gonzalez Bermejo.

Considerando cumplidos los trámites establecidos procede la elección de juez de paz titular y juez sustituto por el Pleno del Ayuntamiento por un periodo de cuatro años.

Por el Grupo Navarra Suma se promueve como candidato a D. Antonio Igea Fernández y por el Grupo Municipal Socialista a D<sup>a</sup> Estela Andrés Iñiguez, y sometido a votación y emitiendo voto todos los asistentes la sesión votan a favor de D. Antonio Igea Fernández los seis miembros de Navarra Suma y a favor de D<sup>a</sup> Estela Andrés Iñiguez los cuatro asistentes del Grupo Municipal Socialista y a la vista del resultado y habiendo obtenido la mayoría absoluta el candidato propuesto por Navarra Suma se ACUERDA :

- 1.) Designar para el cargo de Juez de Paz Titular a D<sup>o</sup>. Antonio Igea Fernández y Juez de Paz sustituto a D<sup>a</sup>. Estela Andrés Iñiguez.
- 2.) Dar traslado del presente Acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra a los efectos oportunos.

### **3.) Propuesta Acuerdo Reversión OPDE parcelas en el Polígono Industrial.**

Resultando que la Mercantil OPDE ha solicitado al Ayuntamiento de Fustiñana mediante escrito de registro de entrada de 3 Junio la reversión de la parcela catastral n.1 235 del polígono fiscal n.10 por motivos ajenos a la mercantil y en actual situación económica y del sector no hacen posible el desarrollo de la actividad pretendida en la parcela, por lo que no ha sido posible cumplir las condiciones impuestas en la venta.

Asimismo manifiesta que tiene conocimiento expreso y directo del interés de la mercantil Cebollas Sola de ampliar su actividad que ejerce en las parcelas colindantes a las de OPDE y su interés en adquirirlas

Por todo ello finaliza solicitando al Ayuntamiento se aplique la cláusula de reversión prevista en el PBR para que disponga de la misma el Ayuntamiento para su posterior venta y en atención a las circunstancias expuestas se reviertan sin sanción alguna.

De los antecedentes obrantes en esta Secretaria, constan los siguientes extremos:

- 1.) Que el Ayuntamiento de Fustiñana por Acuerdo de Pleno de fecha 29/08/2005 acordó la venta a OPDE de las parcelas n.4,5,6,7 del polígono industrial contempladas en el Plan Municipal en el AR1-S-2 (plano n.8 de dicho sector) con una superficie de 2.008 metros cuadrados al precio de 12,00 euros más iva que hoy constituyen la parcela catastral n. 1235.
- 2.) Que asimismo con fecha 29/03/2007 consta acuerdo de pleno en el que se acuerda la venta a OPDE de la parcela n.8

referenciada de la anterior en las mismas condiciones y precio y que constituyen la parcela 1236.

- 3.) En el PBR entre otros establece el plazo máximo de UN AÑO, desde la firma de la escritura de compraventa para la presentación de los correspondientes proyectos técnicos y UN AÑO MÁS para la ejecución de las obras; resultando que en el plazo MÁXIMO de DOS AÑOS , desde la firma de la escritura, deberá estar finalizada la instalación y en actividad. EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PRESENTES PLAZOS, darán lugar a la reversión automática de los terrenos objeto de esta venta al Patrimonio del Ayuntamiento de Fustiñana, y de la edificación o estado de las obras, en el estado de ejecución en que se encuentren, sin derecho a reclamación e indemnización alguna.
- 4.) Que cómo manifiesta el peticionario dichas parcelas no han sido objeto de utilización ni aprovechamiento alguno y permanecen en solar.

Resultando Que asimismo la mercantil Cebollas Sola ha manifestado a la Alcaldía su interés por estas parcelas para la ampliación de su actividad mercantil manufacturera de la cebolla.

Resultando Que el Ayuntamiento de Fustiñana ha tramitado y acordó expediente general de reversión en parcelas de la UDE1 y UDE2 con incautación de parte de la fianza y reintegro del importe base a medida que se vaya vendiendo y

Considerando Que el Ayuntamiento de Fustiñana , ha elaborado el último PBR para ventas de terrenos ( Abril 2019 ) en el que entre otros se contiene:

*En lo referente a la preparación y adjudicación, se rige por el presente Pliego de Condiciones Económico Administrativas particulares y, en lo no previsto en este condicionado, será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril , de Contratos Públicos, el Decreto Foral 280/1990, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, y demás normativa aplicable.*

*En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas del Derecho Privado.*

*El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y especialmente las establecidas en la presente cláusula y en la cláusula tercera serán causa de Resolución del presente contrato. El Ayuntamiento podrá recuperar las parcelas adjudicadas reteniendo, o en su caso reclamando como cláusula de penalización, el veinte por ciento del importe de la compraventa.*

Por la Corporación se Acuerda :

Aplicar las condiciones establecidas en este último condicionado y se revertirá además de la 1235, la 1236 con arreglo a las siguientes condiciones

- 1.) Se revertirá al patrimonio del Ayuntamiento las dos parcelas , libre de cargas y gravámenes
- 2.) El precio abonado al Ayuntamiento consta como base en la parcela 1235 la cantidad de 24.480,00 euros y la parcela 1236 la cantidad de 6.120,00 euros
- 3.) El importe correspondiente al IVA, que debe ser declarado a Hacienda Tributaria de Navarra en facturas negativas, ( 3.916,80 y 979,20 ) se abonará a OPDE cuando Hacienda realice el reintegro al Ayuntamiento.
- 4.) No consta fianza para incautar
- 5.) Se aplicara un 20% de retención del importe de la cantidad de base de devolución de las dos parcelas ( 30.600,00) que asciende a l importe de 6.120 euros
- 6.) El importe de la base de devolución resultante 24.480,00 euros se ejecutará y reintegrará a OPDE cuando el Ayuntamiento proceda a la venta de las parcelas objeto de la reversión.
- 7.) El solicitante deberá encontrarse al corriente de pago en toda clase de impuestos y/o contribuciones municipales.

Trasladar el presente Acuerdo a OPDE indicandole que debe presentar escrito en el Ayuntamiento de Fustiñana , ratificando la petición de la reversión y aceptando las condiciones acordadas acompañado de la nota del Registro de la Propiedad de las parcelas objeto de revesión.

#### **4.) Aprobación Estatutos Adhesión Asociacion Municipios Navarra del Camino de Vera Cruz.**

Por Presidencia se informa a los asistentes de la Asociación de Municipios Navarros del Camino de la Vera Cruz cuyos estatutos obran en el expediente de la sesión se unen al mismo y se dan por reproducidos , aprobandose por los asistentes la Adhesión del Municipio de Fustiñana a la referida Asociación y la ratificación de los Estatutos .

Y sin otros asuntos que tratar y siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos se da por finalizado el acto del que se extiende la presente acta de la que yo secretario de la corporación doy fe.